

ACTA ACUERDO INTERPROVINCIAL
PARA UN MANEJO COMUN Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS
EN LA BAJA CUENCA DEL RIO PARANA

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los días del mes de Noviembre de 2006, entre los señores Gobernadores de las Provincias Argentinas de Santa Fe y Entre Ríos, Ing. JORGE ALBERTO OBEID y Dr. JORGE PEDRO BUSTI, respectivamente, se conviene suscribir la presente Acta con la finalidad de comprometer la ejecución de acciones comunes tendientes a la defensa del ecosistema fluvial del Río Paraná y de la sustentabilidad de la actividad ictícola, ante las actuales condiciones hidrológicas de bajante pronunciada y prolongada que se verifica en su cuenca. A tales fines los referidos mandatarios acuerdan la interposición de sus oficios para la realización de las gestiones que se indican seguidamente.-----

- 1.- Atento a la indiscutida emergencia pesquera que afecta el río Paraná, y que fuera declarada por el proyecto de ley que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación, se solicita al Gobierno Nacional la inmediata adopción de medidas restrictivas sobre la actividad pesquera durante los primeros ocho (8) meses del año 2007, requiriendo de manera particular que se establezca la veda de la especie sábalo y la suspensión de la exportación de todas las especies autóctonas del río por un período de cuatro (4) meses contados a partir del 1º de enero de 2007. Transcurridos los cuatro (4) primeros meses se procederá a evaluar el impacto de la medida dispuesta resolviéndose en su caso en base a los resultados científicos y técnicos a) la prórroga por treinta (30), sesenta (60), noventa (90) o ciento veinte (120) días de la suspensión de las exportaciones o b) la apertura parcial de exportaciones mediante la implementación del sistema de cupos.-----
- 2.- Requerir el envío de fondos que contribuyan a mitigar el impacto social que tal medida va a ocasionar en aquellos sectores pesqueros de menores recursos que se vean afectados por esta suspensión.-----
- 3.- Implementar inmediatamente en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, políticas de reconversión de la actividad pesquera a través de actividades de capacitación, fomento a microemprendimientos y otras alternativas que permitan la ocupación o desarrollo de otras actividades económicas por parte de los pescadores afectados.-----
- 4.- Ratificar la prohibición de la habilitación de nuevos establecimientos destinados a la industrialización, comercialización y procesamiento de productos de ríos destinados a la exportación.-----
5. Suspender el otorgamiento de nuevas licencias de pesca comercial y artesanal conforme a la modalidad que cada provincia resuelva implementar.-----
- 6.- Unificar la talla mínima de captura de la especie Sábalo (*prochilodus lineatus*) en 42 cm. de longitud total.-----

W

[Handwritten signature]

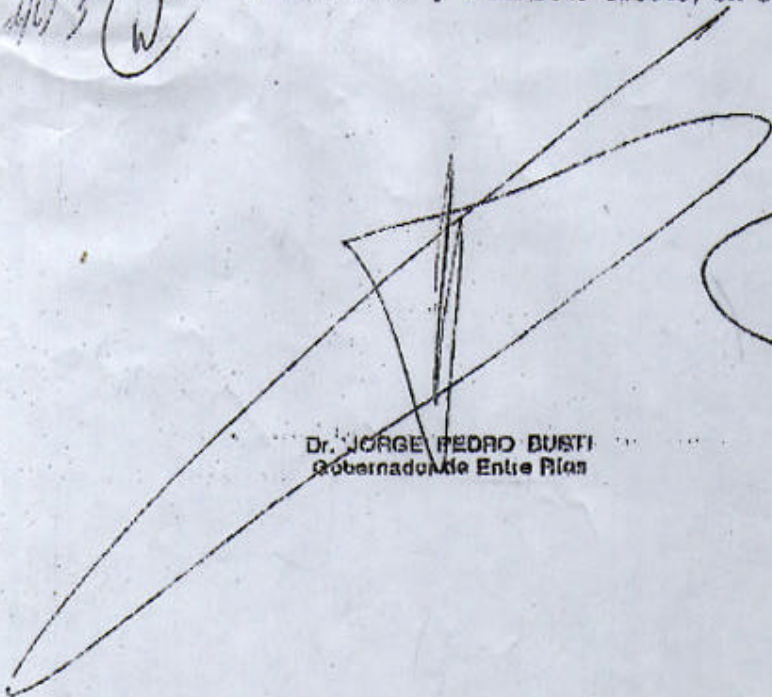
7.- Crear una Mesa de Pesca que tendrá por misión:

- a) Asegurar la administración común y compartida entre ambas provincias de la gestión de la pesquería en la baja cuenca del Río Paraná bajo los principios de sustentabilidad y defensa irrestricta del ecosistema fluvial.-
- b) Elaborar las normas necesarias para la formulación de un "Plan Estratégico de Manejo Sustentable" del recurso ictícola de la Baja Cuenca del Río Paraná, que contemple la regulación común de los siguientes aspectos: las artes de pesca, cupos, épocas de veda, zonas intangibles, exigencias a las industrias frigoríficas, fiscalizaciones, registración, habilitaciones, estudios biológicos, monitoreos permanentes de recursos pesqueros, y todo otro aspecto vinculado a la finalidad propuesta.-----
- c) Comprometer el envío a las respectivas legislaturas provinciales de proyectos de ley que contemplen lo enunciado anteriormente.-----

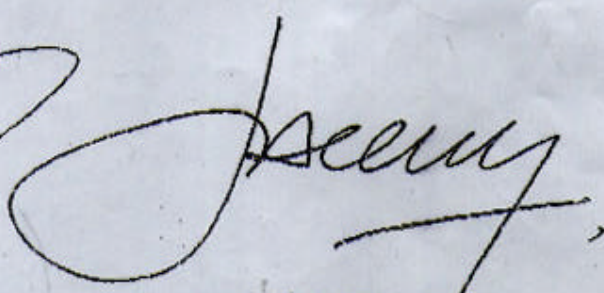
8.- Poner en conocimiento de las legislaturas de ambas provincias y de los organismos legislativos y ejecutivos de la Región Centro, las cláusulas y contenidos del presente acuerdo a los efectos que pudieran corresponder.-----

En prueba de conformidad, los mandatarios de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos asistidos por los Señores Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. MARCELO TERENCEO y Secretario de la Producción, Ing. Agr. DANIEL WELSCHEN, enunciados en el exordio firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo. ----

4/10/3 @ W



Dr. JORGE PEDRO BUSTI
Gobernador de Entre Ríos



Ing. JORGE ALBERTO OBES
GOBERNADOR
DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE.